

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 21 de 1979

Núm. 3809

## EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,  
Lic. Eduardo Ferrer Villascencio,  
Agustín de Ovando Gutiérrez Salvador  
Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala  
García o quienes sus derechos representen.  
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número . . . . .  
53/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Hermelindo Bautista Ramírez, en contra de ustedes se dictó sentencia definitiva con fecha trece de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía Ordinaria Civil Planteada.

SEGUNDO.— En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista:

HERMELINDO BAUTISTA RAMÍREZ.  
—SUPERFICIE TOTAL: 319.40 metros cuadrados; ubicado en el camino Teapa-San Antonio; al NORTE: con el C. Nelson Bautista 16.80 metros al SUR: Dolores Ascencio 18.80 metros; al ESTE: Celestino García 16.50 metros y al OESTE: 18.20 metros con camino Teapa-San Antonio.

TERCERO.— Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García incurrieron en contumacia.

CUARTO.— La presente resolución debidamente ejecutoriada servirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declara-

dos por Prescripción Positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregar las porciones a que se refiere este fallo del predio 3,785 folio 221 del Libro Mayor Volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados un nuevo predio, porque ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivas porciones de terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

QUINTO.— En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por Prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fué también por edictos.

SEXTO.— Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Doy fé.

Lo que transcribo a petición del C. Hermelindo Bautista Ramírez y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.  
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

LIC. CARLOS CRUZ LOPEZ

**H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.**

**E D I C T O**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor José Aguilar Hernández para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. José Aguilar Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 483.00 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 21.00 metros con el límite del derecho de vía del Ferrocarril, Al Sur 21.00 metros con el C. Guillermo Hernández García: Al Este 23.00 metros con el C. Guadalupe Domínguez al Oeste 23.00 con el C. Jesús Vargas Paredez.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.  
El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.**

**E D I C T O**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Juan Canche Pedrero para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice.

Tenosique, Tabasco, Febrero dos de 1979. Por Presentado el C. Juan Canche Pedrero, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 391.56 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 10.80 metros con la calle 55 Al Sur 10.00 metros con la Colonia "Luis Gómez Z". Al Este 37.65 metros con el C. Carmen Ordoñez Pérez: Al Oeste 37.65 metros con la C. Carmen Olán Ramírez.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido  
Judicial del Estado, de la Col. de Atasta y  
Tamulté de las Barrancas.  
Villahermosa, Tab.

## Edicto

### A quien Corresponda.

Que en el expediente civil número 16/979.  
relativo al Juicio de Información de Domi-  
nio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria,  
promovido por el C. Lorenzo Hidalgo Her-  
nández, se dictó un acuerdo que a la letra  
dice:

“Juzgado Mixto Menor del Primer Par-  
tido Judicial del Estado, de la Colonia de  
Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villa-  
hermosa, Tabasco, enero diecinueve de mil  
novecientos setenta y nueve.—Por presen-  
tado Lorenzo Hidalgo Hernández, con su  
escrito de cuenta y copia simples, planos  
y constancia que anexa, promoviendo en  
la vía de jurisdicción voluntaria, diligencia  
de información de dominio, respecto de un  
predio q. se encuentra ubicado en la Segun-  
da Sección de la Ranchería Corregidora  
Ortiz, del municipio del Centro Tabasco,  
con una superficie de tres hectáreas, die-  
cisiete áreas, cero centiáreas, con las me-  
didas y colindancias siguientes, al Norte  
Camino Vecinal, antes Arroyo Asoleado; Al  
Sur con el Río Mezcalapa, Al Este con Jua-  
na Hidalgo Hernández; hoy propiedad de  
Lorenzo Hidalgo Hdez. y al Oeste con Ma-  
ría de Jesús Hidalgo hoy propiedad del mis-  
mo Lorenzo Hidalgo Hernández.—Con fun-  
damento en los artículos 780, 798, 2932 y  
demás aplicables del Código Civil Vigente  
en el Estado y 870, 871 y demás relativos  
del Código de Procedimientos Civiles vigen-  
te en el Estado, se da entrada a la deman-  
da en la Vía y forma propuesta, inscriba-  
se en el Libro de Gobierno bajo el núme-  
ro que le corresponda fórmese expedien-  
te y dése aviso de su inicio al Superior.—

Como lo solicita y con fundamento en el  
Artículo 2932 del Código Civil Vi-  
gente en el Estado, expídanse los edictos  
correspondiente y fíjense en los lugares de  
costumbre y publíquese en el Periódico  
Oficial del Estado y en uno de los diarios  
de mayor circulación del Estado, por tres  
veces consecutivas y exhibidas que sean  
dichas publicaciones, se fijará la fecha y  
hora para la recepción de las pruebas Tes-  
timoniales propuesto Juzgador C. Director  
del Registro Público de la Propiedad y del  
Comercio del Estado, adedovista el Agente  
del ministerio publico peritos manifiesten  
lo que a su derechos convengan.—Se tiene  
por autorizado para oír y recibir citas y  
notificaciones a nombre del promovente  
al C. Lorenzo Izquierdo Santana, con do-  
micilio, señalado en el escrito inicial.—  
Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó  
manda y firma el Ciudadano Licenciado Je-  
sús cecilio Hernández Vázquez, Juez Mix-  
to Menor de la Colonia de Atasta y Tamul-  
té de la Colonia de, se dice las Barrancas  
de esta ciudad, por ante el Secretario de  
acuerdos que certifica y da Fé.—Firmado.  
Dos Firmas ilegibles.— Seguidamente se  
publicó en la lista de acuerdos.—Conste.  
—Firmado una firma ilegible.

Lo que comunico a usted, se dice a  
los interesados para los efectos legales co-  
rrespondiente.

Villahermosa Tab., a 31 de enero de 1979.

Atentamente.

C. Secretario de la Meza Civil.

Lic. José Raúl Solórzano Díaz.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**EDICTO**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Alejo Torruco May, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Alejo Torruco May, con su escrito de cuenta y plano Anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 569.00 quinientos sesenta y nueve y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 58.00 metros con el señor Manuel Morales Hernández Al Sur 55.80 metros con el señor Juan Ramírez González. Al Este 10.00 metros con el señor Jorge Suárez Díaz. Al Oeste 10.00 metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**EDICTO**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora Melva May de Ramírez, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, Febrero dos de 1979. Por presentada la C. Melva May de Ramírez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 336.30 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la Secretaría de la Defensa Nacional. Al Sur 10.00 metros con la calle Guanacaste. Al Este 32.57 metros con terrenos del fundo legal. Al Oeste 34.50 metros con la Avenida Guayacan.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

Juzgado Cuarto de lo Civil Primer Partido  
Judicial Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

**Sr. José Jesús Pacheco Avilez.**  
**Lugar donde se encuentre.**  
**Presente.**

Que en el expediente número 009/979, relativo a la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Lucy María Pino España de Pacheco), en contra de usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (11) once de enero de (1979) mil novecientos setenta y nueve.—Se tiene por presentada a la C. Lucy María Pino España de Pacheco, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposo José Jesús Pacheco Avilez, quien es de domicilio ignorado, el Divorcio Necesario. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 289, 291 y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicable a la materia y de los artículos 94, 101 fracción II, 142, 152, 255, 257 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Ritual de la Materia, expídanse los edictos correspondientes los que se publicarán por (3) tres veces consecutivas de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado en un término que no exceda de (45) cuarenta y

cinco días computables, a partir de la exhibición de la última publicación del edicto a que se alude. Así mismo hágasele saber a las partes que con fundamento en el numeral 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el ofrecimiento de prueba es de (10) diez días fatales los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente en que venza el término para dar contestación a la demanda, salvo reconvenición y lo dispuesto en los artículos 616 y 618 de la Ley Procesal Invocada. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte de la demandante el despacho marcado con el número 301-A de la calle de Hidalgo de esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Abogado Juan Morales Correa.— Fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dese aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Secretario de Acuerdos el C. José Merodio Hernández, el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Edo., de Tabasco, a los (10) diez días del mes de febrero del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Srío. Judicial.  
C. José Merodio Hernández.

3 — 2

### AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
**Presente.**

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 30 Treinta de noviembre del presente año, he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranchería Plátano 2/a. sección de este Municipio, el cual figura registrado b.

jo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 1º de Diciembre de 1977.

Atentamente.

César Merodio García.

**E D I C T O**

**Señora María del Carmen Jiménez García.  
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 14/979, relativo al Juicio Sumario de pérdida de la patria potestad que le promueve en su contra el señor Agustín Magaña Magaña, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero siete de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta Agustín Magaña Magaña, se le tiene en la vía sumaria civil, ejercitando contra su ex-esposa María del Carmen Jiménez García de quien ignora su domicilio, la pérdida de la patria potestad sobre las menores Janeth del Rocío y Nuvia Magaña Jiménez. De conformidad con los Artículos 155 Fracción IV, 121 Fracción II, 405 Fracción VIII y Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dese aviso de inicio a la H. Superioridad. Como a la demandada María del Carmen Jiménez García se le señala domicilio ignorado de conformidad con el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado en el término de treinta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los cinco días siguientes producir su contestación. Se tiene al promovente otorgando mandato judicial al Licenciado Rogelio Javier Coronel el cual para que surta sus efectos legales, debe ser ratificado ante la presencia judicial.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que se le notifica por el presente Edicto para todos sus efectos legales.— Paraíso, Tabasco, Febrero ocho de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado  
Saúl Díaz Avalos.

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Partido Judicial del Estado.  
Cunduacán, Tabasco.

**E d i c t o**

**Al Ciudadano Nicolás García Angles:**

En el expediente Civil número 08/978, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por José María Escayola Escalante, en contra de Nicolás García Angles, se ha dictado un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, a treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.— Visto, el escrito presentado por el actor José María Escayola Escalante, se acuerda: 1o.— Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Nicolás García Angles en los términos del artículo 617 del Código de Proceder Civil.— 2o.— En consecuencia en lo sucesivo, toda notificación surtirá sus efectos por los estrados del Juzgado, fijando se cédula respectiva, no volviéndose a practicar diligencia alguna en su busca.— 3o.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales, que se pueden desahogar en un término de quince días, conforme a lo dispuesto por los artículos 408 y 409 del Código de Proceder Civil vigente en el Estado.— 4o.— Notifíquese al demandado Nicolás García Angles, en los términos del artículo 613 del Código ya mencionado, publicándose por dos veces consecutivas de tres en tres días cada una, el presente acuerdo, en el Diario Oficial del Estado, elaborándose al efecto los Edictos correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mando y firma el Ciudadano Licenciado Carlos M. Morales Trinidad., Juez Mixto Menor, por ante el Secretario que certifica.— Firmas: C. M. Morales T. Rúbrica.— I. Sánchez G.— Rúbrica.— Conste.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en Villahermosa, Tabasco expido el presente, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto Menor  
C. Ignacio Sánchez García.

# EDICTO

Señor Juan José Izquierdo Molina. . . .  
Donde se encuentre

En el expediente civil número. . . . 42/978, relativo al juicio de divorcio necesario promovido en su contra por su esposa María Edith Castro Torres, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco Abril veinticinco de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el escrito que presenta la señora María Edith Castro Torres, se le tiene en la vía ordinaria civil demandando a su esposo Juan José Izquierdo Molina de quien ignora su domicilio, el divorcio necesario Con apoyo en los Artículos 267 Fracción VIII del Código Civil y 254, 255, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Dése al Representante Social la intervención legal que le corresponde. Como el demandado Juan José Izquierdo Molina es de domicilio ignorado, notifíquesele de acuerdo con el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual publíquese este auto por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.— Se tiene autorizado al Licenciado Uriel Tejeda Rodríguez para oír y recibir citas y notificaciones.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé”.

Lo que se le notifica para sus efectos legales, por medio del presente edicto. Paraíso, Tabasco, a diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado  
Saúl Díaz Avalos.

# EDICTO

Sra. Alicia Domínguez Alejandro.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 5/979 relativo al Juicio de divorcio necesario que promueve el señor Roberto de Dios Jiménez en contra de usted, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, enero veintiséis de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presente el señor Roberto de Dios Jiménez, se le tiene demandando a su esposa Alicia Domínguez Alejandro a quien le señala domicilio ignorado, le divorcio necesario y la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija.— Con apoyo en los Artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil del Estado y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público de la intervención legal que le corresponde. Como la demandada Alicia Domínguez Alejandro es de domicilio ignorado, notifíquesele por edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo: que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación, conforme lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder en la materia.— Se tiene autorizado al C. Cenobio Magaña Alejandro para oír citas y notificaciones. Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé”.

Lo que se le notifica por medio del presente edicto para todos sus efectos legales.— Paraíso, Tabasco, enero treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.  
Saúl Díaz Avalos.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**E D I C T O**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Cesario Díaz Cobó para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fondo legal de la ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Cesario Díaz Cobó con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fondo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 444.70 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 44.00 metros con el C. Druso Díaz Cobó; Al Sur 40.50 metros con el C. Roberto Díaz Cobó; Al Este 3.80 metros con el C. José Lezama Mendoza; Al Oeste 8.70 metros con la calle 38.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.—Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.—Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**E D I C T O**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Roberto Díaz Cobó, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fondo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Roberto Díaz Cobó, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fondo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 444.70 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 43.50 metros con el C. Cesario Díaz Cobó; Al Sur 53.10 metros con el C. Joaquín Chán Contreras; Al Este 8.80 metros con el C. José Lezama Mendoza; Al Oeste 8.70 metros con la calle 38.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.—Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.—Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

Secretaría de la Reforma Agraria  
Dirección General de Terrenos Nacionales  
Comisión Deslindadora de Terrenos  
Nacionales en el Estado de Tabasco.

Aviso de Deslinde de Terreno de presunta propiedad nacional ubicado en el municipio de Balancán, Estado de Tab.

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 304324, de fecha 6 de diciembre de 1978, expediente Núm. 115179, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, ubicado en el municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con una superficie aproximada de 30-53-71 hectáreas, denominado "Nuevo Mundo" y las colindancias siguientes:

Al Norte: Con el C. Ramón Mosqueda Caraveo.

Al Sur: Con Leonel Bobadilla y Camino Balancán El Triunfo.

Al Oriente: Con el C. Dolores Zetina Hernández.

Al Poniente: Con el C. Ramón Mosqueda Caraveo.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el "Diario Oficial" de la Federación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de información local "Presente", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Tabasco y en los parajes públicos más notables de la Región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del último aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en la calle de Ignacio Zaragoza Núm. 726 de la Ciudad de Balancán, Tabasco a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

Juzgado Tercero de 1ra. Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial.  
Villahermosa, Tabasco.

## E D I C T O

**C. Rafael Mendoza Martínez.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 150/978 relativo al Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento promovido por el C. Leonel Reyes López en contra de Rafael Mendoza Martínez, con fecha veintinueve de enero del presente año se dictó una sentencia que en sus puntos Resolutivo dice:

"Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: Resuelve.— Primero.— El actor Leonel Reyes López justificó su acción. Segundo El demandado Rafael Mendoza Martínez no se excepcionó.— Tercero.— Se declara la Terminación del Contrato de Arrendamiento de fecha 1o. de Marzo de 1977, por virtud de la diligencia de Avisos de Terminación de Contrato deducida del expediente número 168/978, respecto a la casa Núm. 110 de la calle del Trabajo de la Colonia Roviroso de ésta ciudad, mismo que fuera concertado con el señor Leonel Reyes López, con el demandado Rafael Mendoza Martínez.— Cuarto.— Como consecuencia del resolutivo anterior se condena al señor Rafael Mendoza Martínez a la desocupación y entrega del predio urbano Núm. 110 ubicado en la calle del Trabajo de la Colonia Roviroso de ésta ciudad, que viene ocupando el inquilino lo cual deberá hacer dentro del término de Quince días que se fijará a partir del día siguiente en que sea notificada la presente resolución.— Quinto.— se condena al demandado al pago de las rentas a

(Sigue a la vuelta)

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Balancán, Tabasco, enero 17 de 1979.

Atentamente.

El Jefe de la Comisión.  
Ing. Javier Morales Zaragoza Luquín.  
Perito Deslindador.

partir del 21 de agosto de 1978, fecha del escrito inicial de demanda y las que se sigan venciendo hasta el día en que desocupe y haga entrega del inmueble arrendado.— Sexto.—No se hace especial condenación en gastos y costas en esta Instancia.— Séptimo.— Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante la Segunda Secretaria "C". señora Deyanira Sosa Vázquez que certifica y dá fé.—Al calce una firma ilegible.— Firmado Deyanira Sosa V".

Expedido el presente edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. "C." del Jdo. 3o. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial del Estado.

## Edicto

C. MANUEL RAMIREZ SANCHEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 144/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por la señora Gloria Alvarez Priego, entre otras constancias, se encuentra una sentencia definitiva, que en sus puntos resolutive dice:

"... PRIMERO.— Ha procedido la Vía y es competente el Juzgado que provee.— SEGUNDO.— La actora señora Gloria Alvarez Priego, justificó plena y legalmente, los elementos constitutivos de su acción y el demandado Manuel Ramírez Sánchez, no compareció a juicio, ni se excepcionó.— TERCERO.— En los términos del Considerando IV de esta sentencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Gloria Alvarez Priego y Manuel Ramírez Sánchez, efectuado en esta Ciudad, el dos de junio de 1958, libro Número 1-1958.— Partido número 113.— CUARTO.— En los términos del mismo Considerando, se condena al demandado Manuel Ramírez Sánchez, a la pérdida de la patria potestad, respecto de su menor hija Norma Alicia Ramírez Alvarez, para que en lo sucesivo la ejerza en exclusiva la señora Gloria Alvarez Priego.— QUINTO.— En virtud del divorcio que se decreta, los cónyuges recobran su entera libertad y quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero hasta después de que hayan transcurrido dos años, contados a partir de la fecha en que causa ejecutoria esta resolución. SEXTO.— No habiendo aportado bienes a la

sociedad conyugal, ni adquirido durante su vigencia, se declara disuelta dicha sociedad, para todos los efectos de ley.— SEPTIMO.— No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas, por no estar reunidos los extremos del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— OCTAVO.— Los puntos resolutive de esta sentencia, serán publicados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no podrá ejecutarse, sino después de tres meses, contados a partir de la fecha de la última publicación.— NOVENO.— Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, para que de cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 del Código substantivo en vigor.— DECIMO.— En su oportunidad y previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívese el Expediente como asunto concluído.— NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO.— CUMPLASE.— ..."

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado  
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

2 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**E D I C T O**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora Lidia Díaz de Súchito para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentada la C. Lidia Díaz de Súchito, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 328.55 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 35.40 metros con el C. Asunción Vera Gómez: Al Sur 39.70 metros con el C. Druso Díaz Cobó, Al Este 8.80 metros con el C. José Lezama Mendoza, Al Oeste 8.70 metros con la calle 38.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**E D I C T O**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora María Salud Suárez Gutiérrez, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentada la C. María Salud Suárez Gutiérrez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 557.75 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 13.00 metros con terrenos propiedad del fundo Legal: Al Sur 10.00 metros con la calle Guanacanto: Al Este 49.00 metros con el Boulevard calle 26: Al Oeste 48.00 metros con el C. Rodrigo Cambrano Rodríguez.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.**

**E D I C T O**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Adalberto Castillo Ovando, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal del Poblado Usumacinta, perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Adalberto Castillo Ovando, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del poblado Usumacinta perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 1,150.00 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 50.00 metros con el C. José Jiménez Mosqueda: Al Sur 50.00 metros con callejón sin número: Al Este 23.00 metros con terrenos del fundo legal: Al Oeste 23.00 metros con la tercera calle sin número.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.**

**E D I C T O**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Salvador Uco Zetina, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal del poblado Estapilla perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Salvador Uco Zetina, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitado a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Poblado Estapilla, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 240.00 metros, con los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 20.00 metros con el C. Fernando Uco. Al Sur 20.00 metros con callejón sin número. Al Este 12.00 metros con la calle 2. Al Oeste 12.00 metros con el C. Arcides Campos.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.